CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ECATEPEC, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN, EL M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO CORTÉS, Y POR OTRA, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NÚMERO 202, EN ADELANTE "EL CBTIS 202", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, EL ING. VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL CENTRO":

A. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

B. Que el M. en I.S.C. Cuauhtémoc Hidalgo Cortés, es el Encargado del Despacho de la Dirección, del Centro Universitario UAEM Ecatepec, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Doctor en Derecho Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

C. Que actualmente cuenta con seis licenciaturas en: Contabilidad, Derecho, Psicología, Informática Administrativa, Administración e Ingeniería en Computación.

D. Que señala como domicilio, el ubicado en la Calle: José Revueltas número 17, Colonia Tierra Blanca, Código Postal 55020, Ecatepec Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, teléfono: 57 87 35 10.

II. DE "EL CBTIS 202":

A. Que forma parte de la Secretaría de Educación Pública, dependiente de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de diciembre de 1976 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la función educativa.

B. Que pertenece a la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, como lo establece el artículo 2o. del Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública y que tiene entre sus funciones la de promover y fomentar la investigación Tecnológica Industrial.

C. Que está de acuerdo en celebrar el presente convenio específico de colaboración con el fin de apoyar a los alumnos para su superación y experiencia, mediante la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales dentro del Sistema Público Federal, efectuando actividades que enriquezcan sus conocimientos adquiridos en las especialidades de Laboratorista Químico, Programación y Logística.

D. Que el Ing. Víctor Manuel Pérez Hernández, es el Director del Centro Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios número 202, como lo acredita el oficio de designación número 368, de fecha 16 de abril de 2008, por lo que tiene la facultad de suscribir el presente Acuerdo.

E. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Jardines de Morelos sin número, Sección Elementos, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México; Código Postal 55070, con número telefónico (0155) 59580627 y correo electrónico vinculacion202tm@yahoo.com.

III. "LAS PARTES":

A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"EL CBTIS 202"**.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Proporcionar a **"EL CBTIS 202"** el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.

2. Proponer a **"EL CBTIS 202"** los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales.

3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a **"EL CBTIS 202"**.

4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezca **"EL CBTIS 202"** para el desarrollo de los mismos.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"EL CBTIS 202".**

6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL CBTIS 202"** y al término del programa respectivo.

7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "EL CBTIS 202", se compromete a:

1. Comunicar a **"EL CENTRO"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"EL CENTRO"** participantes en este Programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.

4. Remitir mensualmente a **"EL CENTRO"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.

5. Notificar previamente a **"EL CENTRO"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.

2. Operar el programa coordinadamente.

3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de tres meses, con un mínimo de 240 horas.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el Servicio Social y/o las Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL CBTIS 202"** y los alumnos o pasantes que intervengan en este Programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"EL**

CBTIS 202" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una comisión que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"EL CENTRO"**: la Lic. Mayra Riveros Domínguez, Jefe del Departamento de Extensión y Vinculación.

Por **"EL CBTIS 202"**: el Ing. Salvador González Montalvo, Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo Turno Matutino.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Abogado General

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL CENTRO"	POR "EL CBTIS 202"
M. EN I.S.C. CUAUHTÉMOC HIDALGO CORTÉS **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN**	**ING. VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ** **DIRECTOR**

UAEM 2013-2017 Revisado